Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para pronunciarse respecto de los documentos anexos: **82, 86, 87 y 89**, queda para proveer. Buga, Valle del Cauca**, enero 26 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de enero dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No.157
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: **INVESA S.A.**
Demandado: Álvaro Echeverri Builes
Rad. No.: 761114003003-**2022-00022**-00

A S U N T O :

1. En primer lugar encontramos que mediante auto No.1513 del 08 de junio de 2023, proferido en audiencia, el despacho requirió al demandado para que aporte copia de **la denuncia interpuesta por parte del señor ALVARO ECHEVERRI BUILES** en contra de INVESA S.A., MARTHA LUCIA ARGAEZ RIVERA y YEIMI SOFIA MONCAYO.

Atendiendo este requerimiento el 16 de junio de 2023 (anexo 82), presenta denuncia **por el presunto delito de Fraude Procesal** cuyo número de noticia es 761116000165202253730, misma que según información suministrada es de conocimiento de la **Fiscalía 4 Seccional de Buga**, en consecuencia, se oficiara para que informe el estado actual.

2. Ahora bien el pasado 01 de septiembre de 2023 (anexo 86), se arrima el **informe pericial** de organismo de inspección de documentología y grafología forense, emitido por el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, informe que se dispone a correr traslado en los términos y forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso.

> *"(…) Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente."*

De esta manera se entienden por resueltos los escritos visibles en anexos 87 y 89, y una vez agotado el termino anterior y se allegue contestación de FISCALÍA se dispondrá a la programación de audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **OFICIAR** a la **Fiscalía 4 Seccional de Buga**, para que informe el estado actual de la notifica criminal numero 761116000165202253730, **por el presunto delito de Fraude Procesal**, **interpuesta por el señor ALVARO ECHEVERRI BUILES** en contra de JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO y MARTA LUCIA ARGAEZ RIVERA. **Líbrese y remítase oficio por secretaria.**

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** a las partes del documento denominado como INFORME PERICIAL DE ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGÍA FORENSE, EMITIDO POR EL **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, visible en documento 86, por el término de tres (03) días, según dispone el artículo 110 del C.G del P.

TERCERO: **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para que aporten los datos de notificación de los señores **MANUEL COGOLLO y JORGE ALONSO RAMIREZ LONDOÑO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 008.

El anterior auto se notifica hoy
29 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7ca8bfe93e8bdc6548a037ab3311eef5098463b06bc2128d8324703b9199c7**
Documento generado en 26/01/2024 11:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica